

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

**REF: Verbal Declarativo Unión Marital de
Hecho**

RAD: 68-679-3184-001-2019-00214-01

(Esta providencia se emite de forma virtual dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022)

San Gil, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se torna necesario de manera previa, prorrogar en la forma que lo permite el artículo 121 del C.G.P., el término para desatar la instancia, como quiera que está próximo a vencerse el primer semestre otorgado para los fines pertinentes. Por ende, a partir del seis (06) de abril del presente año, se dispondrá extender el plazo hasta por seis meses. Ha de observarse a este respecto que no había sido posible proveer la actuación con anterioridad, en virtud a la complejidad del asunto y la necesidad de evacuar las acciones constitucionales que ostentan tramite preferente, así como también los demás procesos que debían evacuarse con anterioridad al presente y las diversas actuaciones administrativa de la Corporación, por ende, se:

RESUELVE

Primero: Prorrogar hasta por seis (06) mes más, contado a partir del seis (06) de abril del presente año, el término para resolver la segunda instancia dentro del asunto de la referencia.

Segundo: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar las diligencias al Despacho del H. Magistrado doctor **LUIS ALBERTO TELLEZ RUIZ**, a fin de que manifieste si se encuentra impedido para integrar la Sala de decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZALEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada."